



**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° C - 5**

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS EN CORRIENTES Y NO CORRIENTES EN LOS ESTADOS CONTABLES DE ENTIDADES FINANCIERAS**

**Antecedentes**

1. La Resolución Técnica N° 8 de esta Federación establece en el párrafo A.3. del capítulo III de su segunda parte que "las partidas integrantes del activo y del pasivo se clasifican en corriente y no corrientes...". Sin embargo, la clasificación de los activos y pasivos en corrientes y no corrientes no brinda información útil en el caso de las entidades financieras, por las características que tiene su actividad. Así es como las normas contables emitidas por el Banco Central de la República Argentina (CONAU) no requieren ese tipo de clasificación en los estados contables de dichas entidades.

2. En consecuencia, el párrafo de la Resolución Técnica N° 8 mencionado puede originar dudas acerca de si es necesaria esa clasificación para que los estados contables de entidades financieras estén de acuerdo con normas contables profesionales.

**Conclusión**

3. La clasificación de activos y pasivos de las entidades financieras en corrientes y no corrientes no es requerida para que se considere que sus estados contables están preparados de acuerdo con normas contables profesionales.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1989

Cr. Daniel López Lado  
Asesor Técnico  
FACPCE

Cr. José Urriza  
Secretario Técnico  
FACPCE